
MEMORIA JUSTIFICATIVA

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Instituto de Radiotelevisión Española (en adelante IRTVE) dispone en la actualidad de un servicio de Plataforma Educativa Virtual LMS (Learning Management System) que permite la comercialización e impartición de cursos online, el cual es gestionado por la empresa TELEFÓNICA EDUCACIÓN DIGITAL, S.L.U., tramitado a través del expediente S-5758-2022, al amparo del cual se prestan los servicios de plataforma virtual educativa para el Proyecto Haz. Este servicio se contrató por un período de 2 años, incluyéndose 1 año de posible prórroga, esta última se ha tramitado a través del expediente S-05925-2024, finalizando el próximo 12 de enero de 2026.

Para la continuidad del Proyecto HAZ, se requiere la tramitación de un nuevo expediente a fin de cumplir con la ampliación del plazo de ejecución previsto en el artículo 1 del Real Decreto 159/2021, de 13 de febrero, por el que se modifican varios reales decretos para la formación en capacidades digitales a profesionales del ámbito de la cultura, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que modifica entre otros el artículo 5 del Real Decreto 219/2022, el cual amplía el plazo de ejecución hasta el 30 de junio de 2026.

Esta licitación va a prestar servicios sujetos al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia presentado por el Gobierno el pasado 21 de abril de 2021. Es por ello que la empresa/s o persona/s física/s adjudicataria/s deberán adecuarse al cumplimiento de la normativa europea y nacional vigente que les resulte de aplicación, y en particular con las obligaciones que se derivan del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021 por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

INFORME DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS

RTVE no cuenta con los medios técnicos y humanos para desarrollar el servicio de la plataforma LMS. Por ello, es necesario la contratación de este servicio a un proveedor especializado.

LOTES DE LA CONTRATACIÓN

El pliego se presenta en un único lote. RTVE considera que la división en lotes no es pertinente, habida cuenta que se trata de un servicio de índole tecnológica, el cual es único no estando prevista que la contratación del servicio se preste de forma independiente. La no división en lotes se justifica en que la división en lotes no permitiría asegurar el resultado final de los trabajos ya que se requiere una

prestación integral de la que se tendrá que responsabilizar al adjudicatario. Además, la contratación en varios lotes generaría una complejidad de integración entre equipos distintos y unas necesidades de coordinación de trabajos, duplicación de tareas de administración y gestión, duplicando recursos, que supondría un sobrecoste desproporcionado en el proyecto.

En conclusión, procede a los efectos del art. 99 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, la no división en lotes del contrato para esta prestación.

JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

Se propone el trámite de este expediente por un procedimiento abierto general sujeto a regulación armonizada, ya que no se dan los requisitos que establece la LCSP, para tramitar esta contratación por otro procedimiento distinto a este.

El procedimiento general abierto es garantía de transparencia e igualdad de trato entre los licitadores, y además garantiza mayor concurrencia.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA

Solvencia económica:

Tener un volumen anual de negocios, referido a alguno de los tres últimos ejercicios disponibles igual o superior 427.800,00€ cantidad que se corresponde con el 40% del valor estimado del contrato.

Se considera que un volumen de negocios de al menos del 40% del valor estimado del contrato es suficiente para garantizar que el licitador tiene capacidad económica para realizar el servicio. Se da la posibilidad de acreditar el cumplimiento por la cifra de negocios de alguno de los últimos tres ejercicios, lo que aporta una mayor flexibilidad. Con el umbral exigido la CRTVE se garantiza aptitud suficiente por parte de los potenciales licitadores y un acceso no restrictivo a la licitación.

Solvencia técnica

Contar al menos con dos referencias de trabajos similares al objeto del contrato, realizados en los últimos tres años cuyo importe acumulado sea igual o superior a 427.800,00€, cantidad que se corresponde con el 40% del valor estimado del contrato.

RTVE considera que el mínimo indispensable para poder garantizar la ejecución del contrato de forma satisfactoria, es de dos referencias en servicios similares, y a estos efectos se ha definido lo que puede considerarse una referencia válida en función del objeto del contrato.

Otros:

- Disponer de la certificación ISO 27001 o certificaciones equivalentes.
Se considera imprescindible la certificación que se solicita ya que está directamente relacionada con la garantía de seguridad con la que tienen que proporcionar las prestaciones objeto de este expediente.
- Disponer de la certificación ISO 20000 en vigor, o certificaciones equivalentes.
Se considera imprescindible la certificación que se solicita ya que está directamente relacionada con la gestión de calidad de los servicios.

JUSTIFICACIÓN DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN

La aplicación de los criterios de valoración definidos en la cláusula 10ª del Anexo II del Pliego de Condiciones Generales, permitirá que la oferta que resulte adjudicada sea la más adecuada, para cubrir las necesidades de RTVE.

- Los criterios de valoración incluidos tienen como objetivo valorar la idoneidad de las ofertas presentadas. Se asignan hasta 20 puntos valorables mediante criterios sujetos a juicio de valor, al modelo de soporte y resolución de incidencias. Se asignan hasta 20 puntos a la propuesta del recurso propuesto como administrador funcional de la plataforma.
- Se asignan hasta 10 puntos valorables mediante criterios de reducir el tiempo de resolución de incidencias en relación con el sistema de soporte y resolución de incidencias previsto al efecto en los apartados 4.3 y 4.4 del PCT.
- Se asignan hasta 50 puntos al precio. La fórmula aplicada permite calificar adecuadamente las ofertas económicas asignando una puntuación según el precio ofertado de manera inversamente proporcional a la oferta más ventajosa.

Se establece un umbral para los criterios sujetos a juicio de valor del 50%, cuya consecuencia sea la exclusión de aquellas ofertas que no lo superen. Se trata de una prestación crítica para el cumplimiento del Proyecto HAZ, aplicar este filtro permitirá que la prestación se ejecute con un alto grado de profesionalidad y alta capacidad, disminuyendo riesgos y garantizando el correcto funcionamiento. Se considera que las ofertas que no alcancen esta puntuación, no garantizan la ejecución óptima de las prestaciones incluidas en el contrato

EXISTENCIA DE PRESUPUESTO

El importe máximo de la licitación es de UN MILLÓN DOSCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.229.350,00€), IVA no incluido.

El precio máximo de la licitación se incrementa en un 13,56% en relación al coste del servicio similar licitado en el expediente S-05758-2022. Este incremento obedece a los precios existentes en el mercado para este tipo de servicios de índole tecnológica. Asimismo, el convenio aplicable para la determinación de los servicios del administrador funcional de la plataforma, así como los correspondientes a los evolutivos se han determinado en atención al XIX Convenio Colectivo estatal de las empresas de consultoría, tecnológicas de la información y estudios de mercado y de la opinión pública (código n.º 99001355011983) siendo en el paso de aplicación el Convenio Colectivo número XVII del sector referenciado.

La orden de inversión para este pliego es la O01HAZ000300 “TECNOLOGÍA: PLATAF. LMS Y APLICACIONES”.